

**ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE EDUCACIÓN
PÚBLICA**

CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL

CIRCULAR N° 50/2008

Ref.: Delegar en los Consejos Desconcentrados y en el Área de Formación Docente la toma de decisión de autorización de justificación de inasistencias al amparo de lo establecido en el Art.70.8 del Estatuto del Funcionario Docente, en los que refiere a la participación de docentes en Eventos, Congresos y actividades de este tenor.-

**Acta N° 48, Res N° 9
Exp. N° 1-100176/08
Fecha: 26/08/08**

ADMINISTRACION NACIONAL DE EDUCACION PUBLICA

**CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL
CIRCULAR N° 50/2008**

Por la presente Circular N° 50/2008, se comunica la Resolución N° 9 del Acta N° 48 de fecha 26 de agosto de 2008, que se transcribe a continuación;

VISTO: Estas actuaciones relacionadas con la solicitud efectuada por la Asociación de Profesores de Educación Social y Cívica, Sociología y Derecho del Uruguay;

RESULTANDO: I) Que por la misma dicha Asociación pone en conocimiento la realización del XI Congreso Nacional de Profesores de la especialidad, a llevarse a cabo los días 2, 3 y 4 de octubre próximos en la ciudad de Montevideo y para lo cual solicita la justificación de las inasistencias de los docentes que participarán en el mismo, al amparo del Artículo 70.8 del Estatuto del Funcionario Docente;

II) Que la Dirección Sectorial de Planificación Educativa informa favorablemente a la petición de obrados;

CONSIDERANDO: I) Que se han reiterado en varias oportunidades solicitudes de esta índole por parte de las diferentes Asociaciones de Docentes, elevando los Consejos Desconcentrados las mismas al Órgano Jerarca, para ser resueltas;

II) Que el Consejo Directivo Central estima necesario adoptar un criterio genérico para las solicitudes de justificación de inasistencias de los docentes que participan en eventos de este tenor, teniendo presente cada caso y analizando si es relevante la concurrencia a los mismos en pro de la formación continua de dichos docentes;

III) Que se entiende pertinente que todo tipo de planteos que emanen de Asociaciones Docentes y que soliciten el auspicio de eventos y a su vez se justifique las inasistencias de los docentes que participan en los mismos al amparo de lo establecido en el Art. 70.8 del Estatuto del Funcionario Docente, se derive a la órbita del Desconcentrado correspondiente, a fin de adoptar una decisión al respecto;

ATENTO: A lo expuesto;

**EL CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL DE LA
ADMINISTRACION NACIONAL DE EDUCACION PÚBLICA;**

Resuelve:

Delegar en los Consejos Desconcentrados y en el Área de Formación Docente la toma de decisión de autorización de justificación de inasistencias al amparo de lo establecido en el Art. 70.8 del Estatuto del Funcionario Docente, en lo que refiere a la

participación de docentes en Eventos, Congresos y actividades de ese tenor, para que cada Organismo analice la posibilidad de otorgar o no las licencias correspondientes, de acuerdo a la relevancia de los mismos.

Por el Consejo Directivo Central



Dra. Graciela BIANCHI POLI
Secretaria Administrativa

Trans/G.C. *Ev*